

**Primera Conferencia de Examen de los  
Estados Partes en la Convención sobre la  
prohibición del empleo, almacenamiento,  
producción y transferencia de minas  
antipersonal y sobre su destrucción**

APLC/CONF/2004/PM.2/L.7/Amend.1  
28 de junio de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Segunda reunión preparatoria  
Ginebra, 28 y 29 de junio de 2004  
Tema 8 b) del programa provisional

**EL CARÁCTER, LAS FECHAS Y LA FRECUENCIA DE LAS  
FUTURAS REUNIONES DE LOS ESTADOS PARTES  
POSTERIORES A 2004 Y CUESTIONES CONEXAS**

**Preparado por Alemania, Malasia y el Presidente designado**

1. El 13 de febrero de 2004, la primera reunión preparatoria examinó, entre otras cosas, el documento de debate preparado por Alemania y Malasia sobre "El carácter, las fechas y la frecuencia de las futuras reuniones de los Estados Partes posteriores a 2004 y cuestiones conexas", que figura en el documento APLC/CONF/2004/PM.1/WP.2 de fecha 26 de enero de 2004 (en adelante designado como "El documento de debate"). La reunión señaló que el contenido de este documento "aportaría orientaciones útiles al Presidente designado en los esfuerzos que realizaba para elaborar con los Estados Partes [...] un proyecto de documento sobre el carácter, las fechas y la frecuencia de las futuras reuniones de los Estados Partes posteriores a la Conferencia de Examen y cuestiones conexas [...]"<sup>1</sup>.

2. Durante el examen del documento de debate, muchos Estados Partes, así como organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas, manifestaron opiniones claras con respecto a sus preferencias de una o varias de las opciones elaboradas en el anexo del documento de debate. Sin embargo, las deliberaciones pusieron de relieve que los modelos de

---

<sup>1</sup> Informe relativo al procedimiento de la primera reunión preparatoria, párr. 15 (documento APLC/CONF/2004/PM.1/2, de fecha 3 de marzo de 2004).

soluciones presentados en el documento podían perfeccionarse aún más, diferenciarse o reelaborarse. Con la aprobación del Presidente designado, Alemania y Malasia, en consecuencia, para reunir opiniones más detalladas y adicionales sobre el asunto, prepararon un cuestionario en el que se incluían varias **opciones (1-4)**, que se sometió a los Estados Partes y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas.

3. En total se recibieron 23 respuestas a este cuestionario (21 Estados Partes, y 2 organizaciones no gubernamentales (ONG)), que son indicativas y ayudan a determinar las tendencias y opiniones con respecto a la decisión que ha de adoptar la Conferencia de Examen.

4. La **evaluación** de las respuestas al cuestionario, con inclusión de las diferentes opciones en él incluidas, arroja los **resultados siguientes**:

- i) Las preferencias generales son favorables al **mantenimiento de la estructura orgánica y el carácter de las reuniones**, tal como se establecieron en los años transcurridos desde que la Convención entró en vigor. No parece que sea necesario introducir cambios de fondo.
- ii) **Reuniones anuales.** Aunque comparativamente se tiene menos interés por la opción 3, una gran mayoría de respuestas (17 de 22) apoya un **programa anual más conciso** (opciones 1, 2, 4), de las reuniones de los Estados Partes y de las reuniones oficiosas de los Comités Permanentes, pero las opiniones son diversas o contradictorias sobre la mejor manera de lograr este objetivo, sea por medio de:
  - a) La opción 1 (respectivamente una reunión de los Estados Partes y una reunión de los Comités Permanentes al año). Los argumentos a favor de esta opción parecen ser que mantiene el programa establecido de reuniones hasta la segunda Conferencia de Examen dado que vencen plazos de aplicación importantes en el intervalo; justifica que se preste una atención considerable a los objetivos humanitarios de la Convención; es eficaz en función de los costos; mantiene un buen equilibrio entre las reuniones oficiales y oficiosas; representa una solución de transacción razonable entre la racionalización del programa de trabajo entre períodos de sesiones y la necesidad de reafirmar un elevado compromiso político; o

- b) La opción 2 (también celebra dos reuniones al año, pero sólo dos reuniones de los Estados Partes en el período previo a la Segunda Conferencia de Examen, y reuniones adicionales de los Comités Permanentes en los intervalos), alegando que esta opción hace hincapié en el mecanismo oficioso; da más oportunidades para las deliberaciones de expertos; es eficaz en función de los costos, el debate, la solución de problemas y el ahorro de tiempo; y evita la carga y los costos de la estructura existente.
- c) Además, las respuestas a la pregunta separada acerca de un número adecuado de reuniones (de los Estados Partes y de los Comités Permanentes) indica cierto interés por aumentar el número de reuniones de los Comités Permanentes, en comparación con las reuniones de los Estados Partes.

*Este tema merece ser objeto de nuevas deliberaciones durante la próxima segunda reunión preparatoria.*

- iii) **Duración de las reuniones.** No parece existir un gran interés en acortar las reuniones como tales; el ritmo de 4-5 días como duración habitual de las reuniones oficiales (reuniones de los Estados Partes) y oficiosas (reuniones de los Comités Permanentes) parece estar arraigado y ser aceptable para la mayoría.
- iv) **Lugar de las futuras reuniones.** Las respuestas concretas a esta pregunta son escasas. Parece que hay pocas objeciones a celebrar las reuniones -como hasta ahora- tanto en Estados afectados por las minas como en Ginebra.
- v) **Reuniones regionales.** Con respecto a la posible introducción de reuniones regionales oficiosas además de las reuniones de los Estados Partes y de las reuniones oficiosas de los Comités Permanentes, las opiniones están claramente divididas entre los que están a favor y los que están en contra y no indican ninguna tendencia clara. Parece que será necesario seguir debatiendo esta cuestión.
- vi) Muchas respuestas son favorables a **una mayor flexibilidad de los mecanismos de la Conferencia**, de conformidad con las necesidades y los intereses prácticos de

consulta y cooperación, concentrándose **principalmente en el programa de trabajo entre períodos de sesiones, sin modificación del reglamento.**

- vii) **Los debates temáticos** obtienen apoyo, en particular en el marco de las reuniones de los Comités Permanentes.
- viii) Mientras que la mayoría considera que las estructuras existentes de las reuniones de los Estados Partes oficiales y de las reuniones de los Comités Permanentes oficiosas permiten una **participación de las ONG** adecuada, en unas pocas respuestas se sigue considerando que existe margen para hacer mejoras.
- ix) Las estructuras existentes y el tiempo asignado a los **Comités Permanentes** en el marco de las reuniones se consideran en general adecuados para contribuir a los objetivos de la Convención. Lo mismo se aplica a la distribución actual de responsabilidad entre los Estados Partes afectados por minas y los Estados Partes no afectados por minas en los Comités Permanentes.
- x) Las estructuras existentes del **Comité de Coordinación** y de la **Dependencia de Apoyo a la Aplicación** también se consideran adecuadas para atender a los objetivos de la Convención en una clara mayoría de las respuestas.
- xi) Las diferentes respuestas no permiten obtener una **idea clara** acerca de qué tipo de reuniones -de los Estados Partes, de los Comités Permanentes o reuniones regionales- puede prestar mejores servicios como foro adecuado:
  - a) Para intercambiar información sobre la **asistencia de las víctimas**;
  - b) O para influir positivamente en la disposición de **asignar recursos** para atender a los fines prescritos en el artículo 6 de la Convención.
- xii) En cambio, con respecto a la **transparencia**, las respuestas indican muy claramente que los participantes opinan que tanto las reuniones de los Estados Partes como las reuniones oficiosas de los Comités Permanentes constituyen un medio adecuado para intercambiar información de conformidad con el artículo 7 de la Convención, y como

forma de destacar la importancia de las obligaciones de informar sobre la transparencia prescritas en la Convención.

5. Sobre la base de estos resultados y teniendo en cuenta las observaciones adicionales de los Estados Partes, organizaciones internacionales y ONG interesadas, la segunda reunión preparatoria quizá considere oportuno examinar la propuesta siguiente:

**Proyecto de decisión de los Estados Partes sobre el carácter, las fechas y la frecuencia de las reuniones de los Estados Partes en la Convención de Ottawa posteriores a 2004**

*Convencidos* de que tanto las reuniones oficiales de los Estados Partes, como las reuniones oficiosas de los Comités Permanentes, sobre una base regular, y con la plena y activa participación de los Estados Partes, las organizacionales internacionales y las ONG interesadas, así como los Estados no partes que están de acuerdo con nuestros objetivos pero que no se han incorporado todavía a nuestro esfuerzo común, son indispensables y de inmenso valor para el funcionamiento futuro de la Convención y el logro de sus objetivos,

*Teniendo en cuenta* la considerable experiencia adquirida en los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Convención, con inclusión de la estructura orgánica existente y las características de las reuniones que concentran su atención en los objetivos esenciales de la Convención, la asociación y la cooperación, la flexibilidad y la falta de formalismos, la continuidad y los preparativos eficaces,

*Reconociendo* la labor y la estructura de los Comités Permanentes, del Comité de Coordinación y de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación como elementos importantes para la aplicación de la Convención,

*Conscientes* del valor de las iniciativas regionales, con inclusión de las conferencias y las reuniones de trabajo que pueden contribuir a realzar los esfuerzos para aplicar la Convención y facilitar la preparación de los Estados Partes para las reuniones de los Estados Partes y las reuniones de los Comités Permanentes,

*Convencidos* de que la transparencia es importante para lograr la confianza y que el intercambio de información es fundamental para el funcionamiento adecuado de los mecanismos de cooperación de la Convención,

**Los Estados Partes deciden:**

1. Celebrar -en el marco de la Segunda Conferencia de Examen- [una reunión de los Estados Partes cada año] [reuniones de los Estados Partes en los años 2006 y 2008] que se celebrarán regularmente en el segundo semestre del año;

2. Convocar, incluso en 2009, reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de los Comités Permanentes en algún momento durante el primer semestre de cada año, en las que los Estados Partes puedan aprovechar la nueva información facilitada por medio del procedimiento de presentación de informes del artículo 7; [En los años 2005 y 2007, se convocarán también reuniones entre períodos de sesiones en el segundo semestre del año.]

3. Esas reuniones durarán normalmente cuatro días, cinco como máximo;

4. La Segunda Conferencia de Examen se celebrará en el segundo semestre del año 2009;

5. La Sexta Reunión de los Estados Partes se celebrará en el segundo semestre del año 200[6] en [...];

6. [Las Reuniones de los Comités Permanentes se celebrarán ... de mayo/junio de 2006];

7. De conformidad con la práctica de los Estados Partes de ser flexibles y pragmáticos al examinar circunstancias cambiantes, los Estados Partes podrán revisar las decisiones relativas a su programa de reuniones de 2005-2009 en cada Reunión de los Estados Partes anterior a la Segunda Conferencia de Examen.

-----